

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.686 · 1988

LEY 10.686

Boletín Oficial, 14 de octubre de 1988 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.686

LEY 10686

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONANA CON FUERZA DE

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Partido de Mercedes, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 177, Parcela 8-a, inscripción de dominio en la matrícula 17.065 (71) a nombre de Carmen Vignatti de Russo y María Catalina Russo y Vignatti, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble al que se hace referencia en el artículo anterior, será destinado al funcionamiento del Jardín de Infantes N° 904 del Distrito de Mercedes.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1988, Carácter 2, Jurisdicción 9, Unidad de Organización 1, Item 5, Finalidad 4, Función 02, Programa 04, Sección 2, Sector 06, Partida Principal 10, Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.686. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).